#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante del Divorcio Contencioso 1519/2006. (PD. 4548/2007).

NIG: 2906742C20060033966.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1519/2006. Nego-

ciado: C.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Don Marco Antonio Serrano López. Procurador: Sr. Carlos Buxo Narváez. Letrado: Sr. Temboury Moreno, Manuel. Contra: Doña Raimonda Senko.

### EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1519/2006 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Seis de Málaga a instancia de Marco Antonio Serrano López contra Raimonda Senko sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

# SENTENCIA NÚM. 375/07

En Málaga, a veinticuatro de mayo de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de Familia) los autos de Divorcio incidental núm. 1519/06 promovidos por el Procurador don Carlos Buxo Narváez, en nombre y representación de don Marco Antonio Serrano López, asistido por el Letrado don Manuel Temboury Moreno, contra doña Raimonda Senko, con los siguientes

## FALL0

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Marco Antonio Serrano López y doña Raimonda Senko, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y conforme a los artículos 457 y siguientes del Código Civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Raimonda Senko, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinticuatro de mayo de dos mil siete.- El/la Secretario.

EDICTO de 27 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1324/2005. (PD. 4549/2007).

NIG: 4109142C2000H000084.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1324/2005. Nego-

ciado: 4.º

De: Doña Consuelo Palma Romero.

Procuradora: Sra. María Rocío López-Fe Moreno226. Contra: Don José María Echeandia Pérez-Rasilla.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio contencioso (N) 1324/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, a instancia de doña Consuelo Palma Romero contra don José María Echeandia Pérez-Rasilla sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

# SENTENCIA NÚM. 256/07

En Sevilla, a 19 de abril de 2007.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños.

Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1324/05, a instancia de la Procuradora Sra. María Rocío López-Fe Moreno226, en nombre y representación de doña Consuelo Palma Romero, frente a su cónyuge don José María Echeandia Pérez-Rasilla, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

## FALLO

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. María Rocío López-Fe Moreno226, en nombre y representación de doña Consuelo Palma Romero, frente a su cónyuge don José María Echeandia Pérez-Rasilla, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, manteniendo la medidas acordadas en sentencia de fecha 11 de septiembre de 2001 y Auto de rectificación de 11 de octubre de 2001; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Echeandia Pérez-Rasilla por resultar desconocido su domicilio, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 2 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona, dimanante de Procedimiento de Menor Cuantía 12/1991. **(PD. 4591/2007).** 

Procedimiento: Menor cuantía 12/1991. Negociado: AL.

# EDICTO

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio de Menor cuantía 12/91, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Archidona a instancia de María Jiménez Muñoz contra Antonio Ortigosa Jiménez y otros, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA CIVIL

En la ciudad de Archidona, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres, la Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de Menor cuantía, promovidos por doña María Jiménez Muñoz, representada por el Procurador don Ramón Zavala Lería, y defendida por el letrado don José Llamas Mármol, siendo demandados don Antonio Ortigosa Jiménez, mayor de edad, del campo, vecino de Archidona, de calle San Miguel núm. 10, doña Amalia Vegas Quibila, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Archidona, C/ Granada, núm. 30, así como los herederos o causahabientes don José Jiménez Muñoz, esposo de la anterior, sobre reclamación de nulidad del derecho de compraventa de finca urbana.

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Ramón Zavala Lería, en nombre y representación de doña María Jiménez Muñoz, contra don Antonio Ortigosa Jiménez, doña Amalia Vegas Quibilia y los herederos de don José Jiménez Muñoz, debo declarar y declaro la nulidad de la compraventa celebrada entre don Antonio Ortigosa Jiménez y don José Jiménez Muñoz el 19.9.69 sobre la casa y solar sito en C/ Granada, núm. 30 de Archidona.

La nulidad de la inscripción Registral de dicha finca a favor de don José Jiménez Muñoz y doña Amalia Vegas Quibilia, la titularidad de doña María y don Antonio Jiménez Muñoz de cuota indivisa de propiedad del veinticinco por ciento cada uno, sobre la referida vivienda y solar en que se ubica, sin perjuicio de los derechos de propiedad que sobre la misma puedan ostentar la viuda y herederos de don José Jiménez Muñoz y doña Purificación Jiménez Muñoz, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Líbrese mandamiento a la Sra. Registradora de la Propiedad de Archidona para que proceda a la cancelación de la inscripción cuya nulidad ha sido declarada.

Así lo pronuncio, mando y firmo por esta mi sentencia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de don José Jiménez Muñoz, extiendo y firmo la presente en Archidona, 2 de octubre de 2007.- La Secretaria Judicial.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de los autos núm. 705/2007.

Procedimiento: Despidos 705/2007. Negociado: b1.

NIG: 2906744S20070006944. De: Don Francisco González Arroyo.

Contra: Sapedetrans, S.L.

#### EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 705/2007, seguidos en este Juzgado a instancias de Francisco González Arroyo se ha acordado citar a Sapedetrans, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29.10.07 a las 11,40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia), Teatinos, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sapedetrans, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a nueve de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.